

Expediente: 1851/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ FERNANDEZ MARIA LUISA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **05/06/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, MARIA LUISA-DEMANDADO/A

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1851/21



H20502227121

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO

REGISTRADA

PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ FERNANDEZ MARIA LUISA s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 1851/21)

Concepción, 02 de junio de 2023.

VISTO el expediente Nro. 1851/21, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ FERNANDEZ MARIA LUISA s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 1851/21."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en sentencia N° 02/05/2023.

Mediante dicha sentencia se ordenó oportunamente: "1) *HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO por \$32.077 en concepto de honorarios adeudados, más la suma de \$6.415 en concepto de acrecidas calculadas, sobre toda suma de dinero que FERNANDEZ MARIA LUISA, CUIT N° 27130986361 tuviera depositados o que se le depositen, en el Banco Macro CBU 2850600140095313943188, hasta cubrir las sumas reclamadas. 2) Bajo la responsabilidad del peticionante, conforme lo preceptuado en el Art. 284 del C.P.C.C. a juicio del proveyente resulta suficiente la Simple Caución Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida. 3) NOTIFICAR DIGITALMENTE al Banco Macro CBU 2850600140095313943188, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (560809550315622 CBU N° 2850608750095503156225). Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. HACER SABER".*

Ante ello, se notificó digitalmente al Banco Macro S.A. en fecha 05/05/2023 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

En fecha 09/05/2023 se encuentra agregado el informe emitido por el Banco receptor de la medida de embargo del cual se desprende que la medida de embargo se realizó correctamente y que la cuenta bancaria no registra saldo a la fecha y su último movimiento es del día 28/06/2022.

En fecha 29/05/2023 el abogado apoderado acompaña escrito en el cual denuncia pago, adjunta comprobantes, pago de planilla fiscal y solicita el levantamiento del embargo preventivo. Manifiesta que sus honorarios profesionales fueron cancelados, otorga carta de pago total y acompaña los aportes correspondientes, Ley 6059 y 5233. Se acompaña pago de intereses resarcitorios calculados por la D.G.R. Se acompaña informe de verificación de pagos N° 202305606 de fecha 17/05/2023 del cual se desprende que el contribuyente Fernandez Maria Luisa canceló mediante un plan de regularización de deudas fiscales los saldos adeudados de las boletas N° BCOT/10672/2021 y BCOT/10673/2021.

Por ello, y por la conformidad prestada por el abogado a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

RESUELVO:

- 1) Levantar el Embargo Preventivo ordenado mediante sentencia N° 130 de fecha 02/05/2023.
- 2) Notificar digitalmente al Banco Macro S.A., a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado, a favor de FERNANDEZ MARIA LUISA, CUIT N° 27130986361 - CBU 2850600140095313943188.
- 3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 02/06/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.